

**ORDENANZA N° 749/95****Fondo de Desarrollo Productivo.****Sanción: 27/06/95.**

Artículo 1º) APRUÉBENSE las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y AUTORÍZASE al mismo a disponer de un fondo de hasta PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00.-), para atender financieramente a las unidades productivas de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a las condiciones dispuestas por la Presidencia de la Nación a través de la Secretaría de Desarrollo Social, afectando a dicho fondo la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero 1995:

## 2.1.3.02 Fondo de Apoyo del Desarrollo Productivo

Artículo 2º) AUTORÍZASE a incrementar en la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000,00.-), el Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Financiero 1995, conforme al siguiente detalle:

I	RECURSOS	\$ 325.000,00.-
1	Ingresos Corrientes	\$ 325.000,00.-
1.2.	De Otras Jurisdicciones	\$ 325.000,00.-
1.2.2	Aportes No Reintegrables	\$ 325.000,00.-
1.2.2.03	Fondo de Apoyo al Desarrollo Productivo	\$ 325.000,00.-

Artículo 3º) AUTORÍZASE a incrementar las Erogaciones de Capital en la Jurisdicción II - Departamento Ejecutivo Municipal, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000,00.-) en concepto de Crédito Suplementario a los fijados en el Presupuesto Financiero 1995, cuyo destino, composición y aplicación se detalla seguidamente:

II	EROGACIONES	\$ 325.000,00.-
2	Erogaciones de Capital	\$ 325.000,00.-
2.1	Inversiones	\$ 325.000,00.-
2.1.3	Inversiones Financieras	\$ 325.000,00.-
2.1.3.02	Fondo de Apoyo al Desarrollo Productivo	\$ 325.000,00.-

Artículo 4º) Como consecuencia de lo establecido en los arts. 2º y 3º, DETERMÍNASE el siguiente Balance Financiero Preventivo, establecido en la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Financiero 1995, en los montos e incisos que se detallan:

I	INGRESOS	\$ 325.000,00.-
1	Ingresos Corrientes	\$ 325.000,00.-
1.2	De Otras Jurisdicciones	\$ 325.000,00.-
II	EGRESOS	\$ 325.000,00.-
2	Erogaciones de Capital	\$ 325.000,00.-
2.1	Inversiones	\$ 325.000,00.-
2.1.3	Inversiones Financieras	\$ 325.000,00.-

Artículo 5º) Las Partidas de Erogaciones previstas en el art. 3º de la presente Ordenanza serán de afectación específica, no siendo de aplicación para las mismas lo establecido en el art. 5º de la Ordenanza N° 744.

Artículo 6º) APRUEBANSE los Anexos que se detallan y que forman parte integrante de la presente:

Anexo I - Condiciones Particulares del Fondo de Apoyo al Desarrollo Productivo.

Anexo II - Instructivo sobre la capacitación de empresarios que participen del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Productiva.

Anexo III - Formularios de Solicitud de Asistencia Financiera para el fortalecimiento de microemprendimientos.

Artículo 7º) AUTORÍZASE la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria Especial denominada: "MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE - FONDO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO".

Artículo 8º) **DE FORMA.**



